



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 220-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Chota, 29 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 215727-2017, tramitado por el señor Alvarino Bautista Rodríguez en calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua San José Pingobamba Bedoya, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Organización de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define que los Comités de Usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra la Comisión de Usuarios del subsector hidráulico;

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/JLCM, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la organización;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comité de Usuarios del Sector Hidráulico Chotano, Subsector Hidráulico Chotano – Doña Ana, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 220-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua San José Pingobamba Bedoya, del Sector Hidráulico Chotano, Subsector Hidráulico Chotano – Doña Ana, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Doña Ana, ubicado en el distrito y provincia de Chota, región Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo de Comité de Usuarios de Agua San José Pingobamba Bedoya, del Sector Hidráulico Chotano, Subsector Hidráulico Chotano – Doña Ana, integrado por:

| | | |
|----------------|--------------------------------------|----------------|
| Presidente | : Bautista Rodríguez, Alvarino | D.N.I 27360635 |
| Vicepresidente | : Acuña Quintana, Maria Nelis | D.N.I 40717712 |
| 1 Vocal | : Tantalean Ramírez, José Ruperto | D.N.I 27375166 |
| 2 Vocal | : Rimarachin Rodríguez, Grimaldo | D.N.I 27360011 |
| 3 Vocal | : Tafur Cabrera, Fernando | D.N.I 27424462 |
| 4 Vocal | : Estela Rodríguez, Maria Esthermeli | D.N.I 27361683 |

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el periodo del Consejo Directivo reconocido por la presente resolución, iniciara sus funciones a partir del siguiente día de ser notificado hasta el 31 de Diciembre del 2019, de acuerdo a lo establecido el reglamento de la Ley 30157. Encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la Organización, reglamento de organización de usuarios y ley de organización de usuarios

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios del Sector Hidráulico Chotano; así mismo poner de conocimiento a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica para su anotación en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN - SECTOR DOÑA ANA - CHOTANO - LLAUCANO

Ing. Carlos Díaz Arrobas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA